



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1217-2024/1693
Nombre: Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas

EDICTO

Se hace público que mediante resolución de Alcaldía número 1544 de fecha 8 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones 2024 para la contratación de personas desempleadas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones 2024 para la contratación de personas desempleadas, en los siguientes términos:

La convocatoria se rige por el texto refundido de las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 28 de octubre de 2014, modificadas por el mismo órgano en sesión de 23 de octubre de 2018 y publicada y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 28 de diciembre de 2018 ii modificada por el mismo órgano en sesión de 23 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 14 de octubre de 2024.

- La cuantía global máxima de las subvenciones convocadas a distribuir es de 31.000,00 EUR y la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria E2-2410-480.09 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2024
- La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Promoción económica y empleo, siendo el órgano competente para su resolución la Alcaldía.
- El plazo para presentar las solicitudes es desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 22 de noviembre de 2024, inclusive.
- Los contratos objeto de subvención deben haberse formalizado a partir del 9 de junio de 2023 hasta el día antes de la apertura de la convocatoria para solicitar la subvención.
- Para presentar la solicitud de subvención debe haber transcurrido el plazo mínimo de duración de los contratos recogido en la letra a) del apartado 4 de las bases reguladoras del procedimiento.
- Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud correspondiente en el Registro General del ayuntamiento (plaza del Mirador, s/n) o en la sede electrónica en jurídicas personas (<https://seu.castellarvalles.cat/20835/sede/>), en caso de tratarse de normalizado el modelo que se puede obtener en la página web del ayuntamiento (www.castellarvalles.cat) y adjuntando la documentación que se detalla en el apartado 5.2 de las bases reguladoras del procedimiento.
- En este procedimiento se sustituye la notificación individual por la publicación que se realizará en el tablón de anuncios de la corporación.

Tema	
Ordenanzas	
Ordinances	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	Ayuntamiento de 698462371add40009d18ea2e522950a001	
Url de validación	Castellar del Vallès https://carpeta.castellarvalles.cat/validador/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Número de expediente: 1217-2024/1693
Nombre: Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas
Castellà del Vallès

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe total de 31.000,00 EUR con cargo a la aplicación presupuestaria E2-2410-480.09 del presupuesto municipal de 2024 (documento contable fase A número 2024.2.0006189.000).

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y trasladarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Contra este acto que agota la vía administrativa puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro correspondiente.

Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no podrá interponerse recurso administrativo alguno, a excepción del recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el artículo 125.1 de la citada norma.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde del día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto. Sin embargo, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Castellà del Vallès, en la fecha que consta en la firma.

El Alcalde,
pd (Decreto núm. 991, de 22 de junio de 2023), La directora de
Servicios Económicos, Maria Mercè Custodio
Murillo

698462371add40009d18ea2e5222950a001

Certificado de validación	
Módulo de validación	
